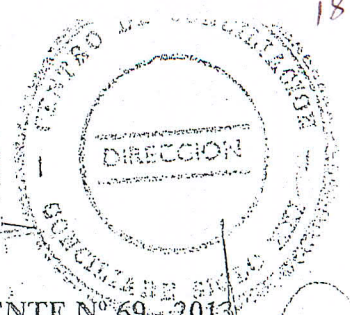
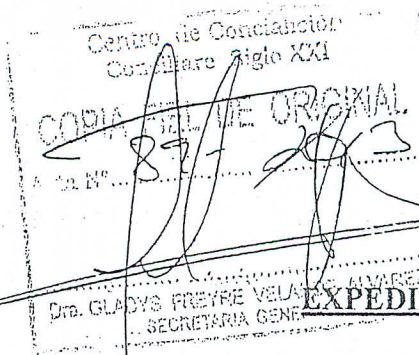


**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**
R.V.M. Nº 244-2001-JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 89 - 2013

CONCILIARE SIGLO XXI

Autorizado por Res. V.M. Nº 244-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 16:00 horas del día Viernes 10 de Mayo del año 2013, ante mi **RAUL ARTURO PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. Nº09164977, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 5489, se presenta la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, según facultades que se desprende del Asiento C00005, Partida Nº 11006656 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente identificado con DNI. Nº10618419, con domicilio real en Pasaje Parque María de los Ángeles Nº 188, Urbanización Villa de los Ángeles, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, debidamente representada por su Apoderada, Doña **IBETT YULIANA ROSAS DIAZ**, según facultades que obran debidamente inscritas en la Partida Nº 11204010, Asiento A00018 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente identificada con D.N.I Nº 07755881, quien fue debidamente invitada a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Calle Carlos Gonzales Nº 285, Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Dr. RAUL ARTURO PEÑA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. Nº 5489

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**

R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro Conciliación
Conciliare Siglo XXI

Acta N° 87-2013

EXPEDIENTE N° 69-2013

Dra. GLADYS FREYRE VELARDE ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley de Conciliación N° 26872.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR

Que, la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, requiere a la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, la **RESOLUCION DE CONTRATO**, en relación a la Adjudicación Directa Publica N° 0005-2012-UNFV en cuanto al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10", así como la **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** por el monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), además de la **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por el monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) por Responsabilidad Contractual.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** se obliga a desistirse del procedimiento de arbitraje presentado ante la OSCE y por ese efecto deberá remitir a la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** el cargo de dicho acto, en un plazo no mayor de dos días hábiles de suscrita la presente.

ABOGADADO
Reg. C.A.L. 29457

DR. RAUL PENA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 5489

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**
R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI
COPIA FIEL DE ORIGINAL
Acta N° 897/2013
Dra. GLADYS FREYRE VELARDE
SECRETARIA GENERAL



2. Por acuerdo entre las partes, la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** continuara con la obra denominada **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10**, y por su parte la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** se compromete a otorgar un plazo de 60 días calendarios para la culminación de la obra, plazo que regirá a partir de la aprobación del cronograma de actividades correspondiente, acordándose dejar sin efecto la Resolución del contrato antes referido.
3. La solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** por su parte se compromete a otorgar una carta de fiel cumplimiento por el 10 % (diez) del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10**, a favor de la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles del requerimiento de esta ultima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de resolución de contrato.
4. Asimismo la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** se obliga a entregar un cronograma de actividades en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de suscrito el presente acuerdo conciliatorio, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por la oficina central de infraestructura y desarrollo físico de la Universidad Nacional Federico Villareal en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de la recepción de dicho cronograma, estableciéndose que el reinicio del servicio se efectuara a partir del día siguiente de la aprobación del referido cronograma por parte de la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**.
5. Ambas partes intervinientes en el presente procedimiento conciliatorio se obligan a suscribir una Adenda al contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARANINFO DE LA UNFV - PREDIO 10**, donde se especificaran todos los detalles técnicos para la ejecución y culminación del servicio, obligándose a contar con un personal idóneo y especializado para llevar a cabo el mismo.

Dr. Raúl (Jorge) Peña Freyre
ABOGADO
Reg. C.A.T. 29457

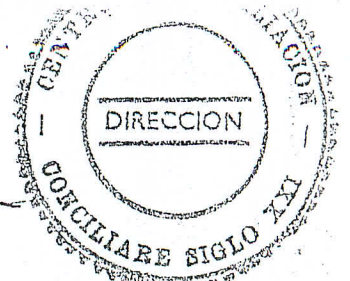
Dr. RAÚL PEÑA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 5489

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**
R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI
COPIA FIEL DE ORIGINAL
Acta N° 89
Dra. GLADYS FREYRE VELARDE ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL



EXPEDIENTE N° 69 - 2013

6. Que en vista del acuerdo arribado la solicitante Empresa J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. debidamente representada por su Gerente General, Don FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ se desisten de la pretensión de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, así como de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS solicitada.
7. Por efecto del acuerdo arribado, ambas partes renuncian expresamente a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales el uno contra la otra, con relación al objeto de la presente conciliación

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. Raúl Arturo Peña Freyre, con Registro del C.A.L. N° 29457 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de lo Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes, manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas, del día Viernes 10 de Mayo del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 89 - 2013, que consta de 04 (cuatro) páginas.

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI

Dr. RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 5489

Dr. Raúl Arturo Peña Freyre
ABOGADO
Reg. C.A.L. 29457

DNI 0773588
Ibeth Yuliana Rosas Diaz

DNI 10818419
FLAVIO H. QUITO DIAZ